

## 5008 - RV: trabajo de particion

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/04/2021 14:21

**Para:** Constanza Tellez Paz <ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (71 KB)

trabajo particion juz 12 flia abril 27-21.doc;

---

**De:** Rosaura Arango <rosauraarangonavarro@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 28 de abril de 2021 13:26

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: trabajo de particion

Buenas tardes,

Cordial saludo,

Ayer envié trabajo de partición, pero al parecer el correo reboto.

Por favor enviar acuso de recibido.

Atentamente,

ROSAURA ARANGO NAVARRO

Abogada

---

**De:** Rosaura Arango <rosauraarangonavarro@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 3:56 p. m.

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** trabajo de particion

Buenas tardes,

Envié trabajo de partición.

Atentamente,

ROSAURA ARANGO NAVARRO



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

Señora

**ANDREA ROLDAN NOREÑA**

**JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

E.S.D.

**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN**

**PROCESO: LIQUIDATARIO - LIQUIDACIÓN DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: OLGA LUCIA VELASQUEZ**

**DEMANDADO: ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ**

**RADICACIÓN: 2019-00197-00.-**

ROSAURA ARANGO NAVARRO, mayor y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de partidora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el trabajo de partición conforme a las siguientes:

### **I. CONSIDERACIONES**

1. Los señores OLGA LUCIA VELASQUEZ y ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, contrajeron matrimonio católico el 29 de diciembre de 2007 en la parroquia de Santa Rita de Acacia en Armenia (Quindío).
2. La sociedad conyugal fue disuelta, mediante la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, proferida por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, mediante sentencia No. 268 del 16 de noviembre de 2017.
3. Actualmente la sociedad se encuentra disuelta judicialmente y en estado de iliquidez.
4. Es necesario liquidar la sociedad conyugal, toda vez que existen bienes propios de la misma. En cuanto a los activos se encuentran: Los dineros existentes del Fondo de Vivienda Militar que se encuentran en la cuenta personal del señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, como miembro



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

de las Fuerzas Militares de Colombia y los dineros correspondientes a las prestaciones sociales que le corresponden como miembro del Ejército Nacional de Colombia, que se encuentra en el Fondo de Pensiones de la Caja de Retiro de las FFMM y el Grupo de Prestaciones Sociales del MDN en la cuenta del señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ. Es de resaltar que dentro de la Sociedad conyugal no existieron pasivos.

5. Mediante Auto Interlocutorio No. 338 del 10 de mayo de 2019, el juzgado Doce de familia de oralidad de Cali, admitió la demanda, e impartió la demanda en el trámite de liquidación artículo 523 y 501 del CGP, decreto el embargo de la cuenta personal del demandado, el embargo de las prestaciones sociales que le corresponden al demandado, se ordenó la notificación de la demanda, y se reconoció personería al abogado Álvaro Pinzón González.
6. El 16 de octubre de 2019 se notificó el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ del auto interlocutorio No. 338 del 10 de mayo de 2019, otorgándole 10 días para contestar, posteriormente contesto la demanda y objeto los inventarios y avalúos.
7. Mediante auto interlocutorio No. 1908 de noviembre 14 de 2019, se emplazara a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos artículo 523, inciso 7 del CGP, lo cual lo surtirá por un medio escrito de amplia circulación nacional o local, y en un medio radial, así mismo aportara la publicación de emplazamiento escaneadas en formato PDF, entregar en medio magnético, y se reconoce personería a la Dra. ANDREA MILENA ARDILA SUAREZ.
8. El 1 de diciembre de 2019 se aportó la publicación del Diario El País de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos.
9. Mediante audiencia No. 328 del 11 de marzo de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo Audiencia de Inventarios y Avalúos el 23 de julio de 2020 a las 9:00 AM. Para esta fecha no se realizó la diligencia por encontrarnos en emergencia sanitaria por el covid 19, la cual se fijó para el 26 de noviembre de 2020 a las 9:00 AM.



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

10. El 26 de noviembre de 2020, se llevó a cabo audiencia de oralidad conforme al artículo 501 del CGP, inventarios y avalúos, el apoderado de la señora OLGA LUCIA VELASQUEZ DR. ALVARO PINZON GONZALEZ, aporto 20 folios para relacionar los inventarios y avalúos, los relaciono así: **ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA:** Vehículo automotor motocicleta, marca JIALIN, Línea JL 10-8, modelo 2012, cilindraje 97, color negro, servicio particular, numero de motor chasis JL1P50FMG212A005732, numero de chasis 9FNAXKGE8C0000593, PLACAS LYD82C, registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, propietario de la motocicleta el demandado ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ. **AVALUO: OCHOCIEINTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$880.000).** **PARTIDA SEGUNDA:** Cesantías y Ahorros realizados por el demandado ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, en la Caja de Promotora de Ahorro y Vivienda Militar y de la Policía el 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017. **AVALÚO: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.777,764.73).** **PASIVOS:** En los pasivos, No se relaciona ningún pasivo. El apoderado de la parte demandante, presenta objeción, con el fin de incluir pasivo, consistente en la obligación a favor del Banco GNB Sudameris, correspondiente al crédito de libranza No. 10484264, adquirido por la demandante señora OLGA LUCIA VELASQUEZ, con un saldo de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VIENTISIETE PESOS MCTE (\$ 27.812.727).** Dentro de la misma audiencia decreto pruebas: **PARTE DEMANDANDA:** Se ordena a la Caja Promotora de Vivienda Militar de Policía – CAJAHONOR, con el fin de que realice una relación detallada que permita establece el valor de las cesantías percibidas por el señora Alexander Triviño Gómez, durante la vigencia de la sociedad conyugal, está o es del 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017. **PARTE DEMANDANTE:** Se ordena al Banco SUDAMERIES, para que



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

certifique la fecha de inicio del crédito de libranza No. 104842641 adquirido por la demandante OLGA LUCIA VELSQUEZ, las refinanciaciones que haya tenido dicho crédito indicando sus respectivas fechas y el valor adeudado a la fecha de expedición del certifiad. De Oficio: complementar el oficio dirigido a CAJAHOR, con el fin de que certifiquen el valor de los dineros por concepto de cesantías y ahorros que tenga el demandado ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, generados en el periodo comprendido del 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017. Se continúa la presente audiencia y resolución de las objeciones presentada, se fija nueva audiencia para el día viernes 29 de enero de 2021 a las 9:00 AM.

11. Mediante oficio 641 de noviembre 27 de 2020, se libró oficio al Banco Sudameris, para certificar el valor de la libranza No. 104842641 adquirido por OLGA LUCIA VELASQUEZ, las refinanciaciones que haya tenido el crédito, indicando las fechas y el valor adeudado a la fecha de la certificación.
12. Mediante oficio 641 de noviembre 27 de 2020, se libró oficio a CAJAHOR, para complementar y certificar el valor de los dineros por concepto de cesantías y ahorros que tenga el demandado ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, generados en el periodo comprendido del 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017.
13. Mediante oficio 641 de noviembre 27 de 2020, se libró oficio a la Caja Promotora de Vivienda Militar de Policía – CAJAHONOR, con el fin de que realice una relación detallada que permita establece el valor de las cesantías percibidas por el señora Alexander Triviño Gómez, durante la vigencia de la sociedad conyugal, está o es del 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017.
14. Mediante auto 82 de fecha 29 de enero de 2021 a las 9:00 AM, el despacho resolvió la objeción, quedando así: PRIMERO: Declarar no prosperado la objeción propuesta por el demandado ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, frente a la partida segunda de activos relacionada por la demandante OLGA LUCIA VELASQUEZ, en la diligencia de



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

inventarios y avalúos realizada el 26 de noviembre de 2020, dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal y en consecuencia no se excluye. SEGUNDA: Declarar no prosperada la objeción propuesta por la demandante OLGA LUCIA VELASQUEZ, tendiente a incluir como pasivo al redito de libranza No. 10484264 adquirido por la demandante OLGA LUCIA VELASQUEZ, con un saldo de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.812.727) y en consecuencia no se incluye. TERCERO: Aprobar el inventario de bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL celebrada el 26 de noviembre de 2020. CUARTO: De conformidad con el artículo 507 del CGP, decreta LA PARTICION, y para llevar a efecto, conforme al artículo 48 del CGP, se designa a los siguientes abogados: SONIA AMPARO ARCINIEGAS VICTORIA, ROSAURA ARANGO NAVARRO y ELIZABETH CORDOBA PEÑA, a quienes se les notificara por telegrama.

15. Durante la vigencia de la sociedad conyugal VELASQUEZ-TRIVIÑO, se adquirieron los bienes sociales que a continuación se relacionan, y los cuales fueron debidamente aprobados en diligencia de inventarios y avalúos, realizada el día 26 de noviembre de 2020, y el 29 de enero de 2021 por el Juzgado 12 de Familia de Cali, el cual procedo a describir: PARTIDA PRIMERA: Se trata de un vehículo automotor MOTOCICLETA PLACA LYD 82C, Marca JIALING, Línea JL, Modelo 2012, Cilindraje 97, Color negro, Servicio Particular, Numero JL 1P50FMG212A005732, Numero de Chasis 9FNAXKGE8C0000593, Propietario ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ. TRADICION: Este bien, automotor fue adquirido por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal el 15 de febrero de 2012. AVALUO COMERCIAL: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000). PARTIDA SEGUNDA: Cesantías y ahorros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.777.764,73).

TRADICION: Estos ahorros fueron realizados por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal el 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017.

AVALUO COMERCIAL: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.777.764,73). TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL: VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$20.577.870,73).

16. El 4 de febrero del presente año presente escrito de aceptación del cargo y el despacho acepto la solicitud por ser la primera en enviar el escrito, es decir me tiene como partidora dentro del presente proceso referido.

## II. REGLAS PARA LA PARTICIÓN

La presente liquidación de la sociedad conyugal se tramitara conforme lo disponen el artículo 507 y siguientes del CGP. En cuanto a la partición se regirá por las reglas contenidas en la ley 28 de 1932, artículos 1394 y 1830 del C Civil, y artículo 487 y ss del CGP.

## LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De acuerdo a la relación de bienes sociales presentada ante el Despacho por los apoderados de los interesados, el monto total del activo suma VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$20.577.870,73), los cuales fueron debidamente aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos, realizada el día 26 de noviembre de 2020, y el



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

29 de enero de 2021 por el Juzgado 12 de Familia de Cali, bienes que están integrados por las siguientes partidas que constituyen el activo y pasivo.

**ACTIVO:**

El activo de la sociedad a conyugal VELASQUEZ-TRIVIÑO está integrado por los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Se trata de un vehículo automotor MOTOCICLETA PLACA LYD 82C, Marca JIALING, Línea JL, Modelo 2012, Cilindraje 97, Color negro, Servicio Particular, Numero JL 1P50FMG212A005732, Numero de Chasis 9FNAXKGE8C0000593, Propietario ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ. **TRADICION:** Este bien, automotor fue adquirido por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal el 15 de febrero de 2012. **AVALUO COMERCIAL:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000).

**PARTIDA SEGUNDA:** Cesantías y ahorros en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.777.870,73). **TRADICION:** Estos ahorros fueron realizados por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía durante la vigencia de la sociedad conyugal el 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017. **AVALUO COMERCIAL:** DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.777.870,73).

**TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL:** VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$20.577.764,73).

**PASIVOS:**

NO EXISTEN:.....-0-



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

### III. DISTRIBUCIÓN.-

#### **PARTICION Y ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con el capítulo anterior, los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, se repartirán entre los cónyuges OLGA LUCIA VELASQUEZ y ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ en los siguientes términos:

#### **ACTIVOS:**

PARA PAGARLE A LA CONYUGE OLGA LUCIA VELASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.797.102, le corresponde el 50% de los bienes determinados en la partida primera y partida segunda de los inventarios y avalúos, por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.288.935,365) quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal VELASQUEZ-TRIVIÑO.

VALOR DE LA HIJUELA.....\$10.288.935,365

Para pagársela se le adjudica, los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000) de un vehículo automotor MOTOCICLETA PLACA LYD 82C, Marca JIALING, Línea JL, Modelo 2012, Cilindraje 97, Color negro, Servicio Particular, Numero JL 1P50FMG212A005732, Numero de Chasis 9FNAXKGE8C0000593, Propietario ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ.

**TRADICION:** Este bien, automotor fue adquirido por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal el 15 de febrero de 2012.

**AVALUO COMERCIAL:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000).

ESTA PARTIDA VALE .....(\$400.000)



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica el cincuenta por ciento 50% de un derecho de dominio y posesión por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.288.882,365) de las Cesantías y ahorros realizadas por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

**TRADICION:** Estas cesantías y ahorros fueron realizados por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ en la Caja Promotora de Vivienda Militar, durante la vigencia de la sociedad conyugal del 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017.

**AVALUO COMERCIAL:** DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.777.764,73).

ESTA PARTIDA VALE: .....(\$9.888.882,365)

QUEDAN ESTAS HIJUELAS Y QUEDAN PAGADAN....(\$10.288.935,365)

TOTAL ACTIVO:.....(\$10.288.935,365)

**PASIVOS:**

NO EXISTEN PASIVOS: .....-(\$0)-

TOTAL PASIVOS:.....-0-

PARA PAGARLE AL CONYUGE ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 98.462.871, le corresponde el 50% de los bienes determinados en la partida primera y partida segunda de los inventarios y avalúos, por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.288.935,365) quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal VELASQUEZ-TRIVIÑO

VALOR DE LA HIJUELA.....\$10.288.935,365



*Rosaura Arango Navarro*

*Abogada*

Para pagársela se le adjudica, los siguientes bienes:

**PARTIDA PRIMERA:** Se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000) de un vehículo automotor MOTOCICLETA PLACA LYD 82C, Marca JIALING, Línea JL, Modelo 2012, Cilindraje 97, Color negro, Servicio Particular, Numero JL 1P50FMG212A005732, Numero de Chasis 9FNAXKGE8C0000593, Propietario ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ.

**TRADICION:** Este bien, automotor fue adquirido por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal el 15 de febrero de 2012.

**AVALUO COMERCIAL:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000).

ESTA PARTIDA VALE: .....(\$400.000)

**PARTIDA SEGUNDA:** Se le adjudica el cincuenta por ciento 50% de un derecho de dominio y posesión por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.288.882,365) de las Cesantías y ahorros realizadas por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

**TRADICION:** Estas cesantías y ahorros fueron realizados por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ, en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de la Policía, durante la vigencia de la sociedad conyugal del 29 de diciembre de 2007 al 16 de noviembre de 2017.

**AVALUO COMERCIAL:** DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.777.764,73).

ESTA PARTIDA VALE: .....(\$9.888.882,365)

QUEDAN ESTAS HIJUELAS Y QUEDAN PAGADAN.....(\$10.288.935.365)

TOTAL ACTIVO: .....(\$10.288.935,365)



*Rosaura Arango Navarro*  
*Abogada*

**PASIVOS:**

NO EXISTEN:.....-0-

TOTAL PASIVOS:.....-0-

**COMPROBACION**

ACTIVO BRUTO SOCIAL.....\$20.577.870,72

En cabeza de ALEXANDER TRIVIÑO:.....\$10.288.935,365

En cabeza de OLGA LUCIA VELASQUEZ...\$10.288.935,365

TOTAL ADJUDICADO:.....\$20.577.870,72

**VI PROTOCOLIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Para los efectos de lo señalado en el artículo 487 y ss del CGP, el expediente se protocolizara en la Notaria que los interesados determinen.

En los términos anteriores dejo expuesto para su aprobación el trabajo de partición y adjudicación que se me ha encargado realizar en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ y OLGA LUCIA VELASQUEZ.

De la señora Juez, con sentimiento de aprecio y consideración,

**ROSAURA ARANGO NAVARRO.**

CC. No. 66.848.093 de Cali

TP. No. 91.410 del C.S.J.